

CTCP-10-01112-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
JOSE MANUEL RIAÑO MANRIQUE
MFORTEGA.EA@HOTMAIL.COM

Asunto: **Consulta 1-2019-024835**

| REFERENCIA: | |
|------------------------|--|
| Fecha de Radicado: | 21 de agosto de 2019 |
| Entidad de Origen: | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP: | 2019-0836 – CONSULTA |
| Código referencia: | R-2-606 |
| Tema: | INGRESOS Y GASTOS POR CUENTA DE TERCEROS |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

“...El valor pagado por concepto de gastos a nombre de otra entidad, será considerado una cuenta por cobrar al tercero”

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

Somos una empresa clasificada en grupo 2 de NIIF para Pymes contenido en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que se dedica a organizar, planear y realizar eventos atléticos de carácter masivo, contratado por diferentes empresas que buscan un sentido específico para el proyecto

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

que nos contratan, tal como posicionamiento de marca, responsabilidad social, o recaudar fondos para labores específicas.

Las empresas que nos contratan lo hacen a través de un contrato de servicios en donde como empresa contratan todos los servicios que les ofrecemos para la ejecución del proyecto, como el suministro de elementos, alquiler de elementos, entre otros servicios propios para la ejecución del contrato. Para poder realizar el evento en la ciudad de Bogotá se debe contar con permisos de las diferentes entidades distritales como Instituto de Recreación y Deporte - IDR, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, Secretaria de Movilidad, Bomberos, Sayco, Acinpro, Idiger, Secretaria de Salud, Alcaldía Local y una Póliza de Responsabilidad Civil solicitada por el IDR, una vez se tiene todos los permisos la alcaldía de Bogotá a través de la Secretaria de gobierno expide una resolución que permite la realización del evento. Pero muchos de los permisos tienen un costo que varía según el evento, la cantidad de personas, el valor de la inscripción de las personas, el lugar donde se desarrollara y todos los trámites hacen parte de la función para la cual nuestra empresa es contratada.

Todos los permisos son cancelados y salen a nombre de nuestra empresa quien realiza los trámites correspondientes para la realización del evento y no de la marca que está contratando el evento, esto se debe a que para la expedición de las autorizaciones deben ser a nombre de la entidad que realiza como tal el evento (la empresa responsable) y no de la marca que está contratando, esto se debe a los trámites realizados en las diferentes entidades distritales y porque la autorización final sale a nombre de la empresa que opera el evento.

Dentro del contrato de servicios se especifica que todos estos permisos son asumidos por el cliente y que el valor final se cancelara través de un reembolso de gastos.

Como empresa queremos saber cuál es la forma correcta de solicitar este reembolso de gastos, pues el cliente nos solicita una factura para poder soportar el reembolso y el pago a realizar, sin embargo esto no es un ingreso para la empresa ya que no nos genera ningún tipo de ganancia y ningún tipo de beneficio, quisiéramos por favor nos informen cuál será la forma correcta de hacerlo, si es una factura cual es la forma correcta en que se debe registrar las cuentas sobre la factura que se está generando pues esto no es un ingreso para la compañía.

Muchas gracias por su atención y quedamos atentos a su respuesta correspondiente. (...)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

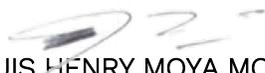
**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca de los gastos pagados a nombre de terceros y el cobro de dichas obligaciones, este Consejo se manifestó en la consulta 2018-857 con fecha de radicación 28-09-2019. Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 30-08-2019).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 26 de Septiembre del
2019

1-2019-024835

Para: **MFORTEGA.EA@hotmail.com**

2-2019-028112

MARÍA FERNANDA ORTEGA R.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN - ACLARACIÓN COBRO REINTEGRO DE GASTOS 2019-0836

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-0836 Firma LHMM.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v17